

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las trece horas y cinco minutos del día 30 de diciembre de 2011, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

DIPUTADOS:

D. ^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo
D. Luis Jorge del Barco López
D. Luis Briones Martínez
D. Ángel Carretón Castrillo
D. ^a M.^a Felicidad Cartón Pérez
D. David Colinas Maté
D.^a Raquel Contreras López
D. Julio Gallo García
D. Ángel Guerra García
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. José M^a Jiménez González
D. Alexander Jiménez Pérez
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D. José Antonio López Marañón
D. José Ignacio Marín Izquierdo
D. José M.^a Martínez González
D.^a M.^a del Carmen Mateos Ramos
D. Jorge Mínguez Núñez
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D.^a Esther Peña Camarero
D.^a M.^a Rosario Pérez Pardo
D.^a M^a Purificación Rueda Martínez
D. Rufino Serrano Sánchez
D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2011, CUYO DIARIO DE SESIONES SE ADJUNTA.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Diputados, ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 2 de diciembre de 2011, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

PRESIDENCIA

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS, PARA EL DESARROLLO DE DIAGNÓSTICOS EMPRESARIALES Y EL APOYO TUTORIZADO A LA COOPERACIÓN E INNOVACIÓN EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DEL MEDIO RURAL.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Convenio de colaboración suscrito con la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, para el desarrollo de diagnósticos empresariales y el apoyo tutorizado a la cooperación e innovación en el sector agroalimentario del medio rural.

3.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL DE ÁMBITO PROVINCIAL.

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2007, acordó prestar el servicio de cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial, a gestionar directamente mediante una entidad de derecho privado denominada "Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos" y con capital íntegramente aportado por esta Corporación.

Referido servicio trae causa legal de lo dispuesto en el art. 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el art. 36.1.d) de la misma Ley, al establecer entre las competencias propias de la Provincia “la cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial”.

Conforme dispone el art. 2º de los Estatutos de dicha Sociedad *“Constituye el objeto social de la Sociedad, como Ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos, la cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial, a cuyo fin podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:*

B) Impulsar el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Burgos, por medio de la intervención en cualquier actuación de formación profesional, promoción del empleo y empresas, sociedad del conocimiento, investigación y análisis de la realidad provincial, apoyo a iniciativas locales de infraestructuras productivas, y participación en entidades de desarrollo local.

H) Promover la cooperación y la coordinación en ámbitos del desarrollo local de la Provincia pudiendo suscribir con entidades públicas o privadas cuantos Convenios o Contratos sean precisos en orden al cumplimiento del objeto social.”

En el contexto de referido marco societario, se considera adecuado y en desarrollo de las estrategias vinculadas directamente a la promoción económica dentro del “Plan Estratégico Burgos Rural 2010-2015”, proponer al Pleno de la Diputación Provincial la aprobación de la encomienda de gestión a favor de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, a sumar a las ya realizadas por acuerdos del Pleno de la Corporación Provincial, en sesiones celebradas el 6 de junio de 2008, el 31 de julio de 2009 y el 2 de agosto de 2011, referida a la dirección, coordinación y gestión de la acción de fomento de las Asociaciones de Desarrollo Rural de ámbito provincial.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de los Sres. D^a M^a Rosario Pérez Pardo, del Grupo Mixto en representación de Unión, Progreso y Democracia, D. José M^a Jiménez González del Grupo de Diputados Socialista y D. Borja Suárez Pedrosa del Grupo del Partido Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los diecisiete Diputados del Grupo del Partido Popular y con la abstención de los siete Diputados del Grupo de Diputados Socialista y de la Diputada del Grupo Mixto por Unión, Progreso y Democracia, que suman ocho, ACUERDA:

Primero.- Encomendar a la Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos, para lograr una gestión integral y coordinada de los proyectos que impliquen la colaboración de los distintos agentes de desarrollo local de la provincia, la gestión de cuantas actuaciones guarden relación con la coordinación de las Asociaciones de Desarrollo Rural de ámbito provincial, en las tareas de diseño y ejecución de sus programas (elaborados siguiendo un proceso participativo sobre la base de políticas comunitarias de sostenibilidad y de igualdad de género y que tratan de incidir de manera especial en el mantenimiento de la población en el medio rural), así como la gestión de la acción de fomento a llevar a cabo por la Diputación Provincial en sus relaciones con referidas Asociaciones.

Segundo.- El ejercicio de dicha encomienda se efectuará en el marco de colaboración y coordinación necesarias con aquellas Unidades Administrativas de la Diputación Provincial afectadas en razón de la materia, y sin perjuicio de establecer colaboraciones de trabajo para este fin con la Sociedad por parte de áreas administrativas indiferenciadas pertenecientes a la Diputación Provincial, estableciéndose dichas colaboraciones por Resolución de la Presidencia.

Tercero.- El presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como requisito de eficacia, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARQUITECTURA, URBANISMO, PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO PATRIMONIAL, ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA A MUNICIPIOS

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA DESAFECTACIÓN DEMANIAL DE LA FINCA URBANA CON REFERENCIA CATASTRAL 6316848VN6361N0001HT, DENOMINADA “MONASTERIO Y TERRENOS ANEJOS”, POR DEJAR DE ESTAR AFECTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ASISTENCIAL Y AFECTACIÓN DEMANIAL POR PASAR A ESTAR AFECTADA A UN SERVICIO PÚBLICO ASISTENCIAL DE LA FINCA URBANA CON REFERENCIA CATASTRAL 6316805VN6361N0001DT Y CESIÓN GRATUITA, SOMETIDA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LA CASA DEL PARQUE DEL ESPACIO NATURAL “MONTES OBARENES-SAN ZADORNIL”.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 28 de octubre de 2011 y visto el

informe de 24 de octubre de 2011 emitido por el Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA), así como los informes de 28 de julio de 2011 y de 18 de agosto de 2011 emitidos por D^a Marina Escribano Negueruela, Arquitecta Jefa de la Sección de Patrimonio y Régimen Jurídico Patrimonial de este Servicio provincial.

Teniendo en cuenta que el presente expediente trae causa de un acuerdo inicial adoptado por el Pleno de esta Diputación provincial, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2005, por el que se accede a una primera solicitud de cesión, comprometiéndose a iniciar el procedimiento oportuno que permita la cesión o afección de los inmuebles interesados.

Considerando que la documentación gráfica definitiva ha sido recientemente elaborada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y que, con fecha 12 de mayo de 2011, el Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León ha presentado la última solicitud de cesión, en la que se adjuntan los planos definitivos, una vez perfilado y concretando el proyecto inicial, que suponen una superficie de 33.028 m². Algunos de los espacios objeto de cesión ya han sido acondicionados, mediante la realización de sucesivas obras financiadas por la Administración regional, y actualmente ya se encuentran dispuestos para la utilización prevista.

Los terrenos cuya cesión se pretende están ubicados dentro de una unidad registral, perfectamente delimitada por muros, inscrita en el Registro de Briviesca al Tomo 1517, Libro 38, Folio 11, Finca 4830, inscripción 1^a, con una superficie total de 283.823 m².

Los terrenos objeto de cesión interesada están detallados en el correspondiente plano incluido en el expediente y se desarrollan en dirección suroeste-nordeste, atravesando toda la finca.

Tal y como se detalla en los informes antes citados, los terrenos cuentan con acceso peatonal por su extremo suroeste, desde el casco urbano de la villa a través de puerta practicada en la cerca que delimita el conjunto. Incluyen los terrenos de acceso, el "Paseo de las Rías", la antigua vaquería –actualmente "Casa del Parque"–, así como las áreas colindantes destinadas a aparcamiento y parte de la carretera que da acceso rodado al Complejo desde la carretera de Penches. La superficie objeto de cesión, finaliza inmediatamente antes del ramal que da acceso rodado a las piscinas municipales.

La superficie total de los terrenos anteriormente mencionados es de 24.127 m². La cesión incluye, además, el sendero circular que recorre la finca rústica desde la casa del Parque a la cabecera de la Ría, con una superficie de 8.901 m².

Por lo tanto, la superficie total de los suelos a ceder es de 33.028 m² y cuenta con las siguientes edificaciones e instalaciones: el Paseo de las Rías – con embalses del siglo XVI–, sus jardines adyacentes y la antigua vaquería, rehabilitada como *Casa del Parque*, junto a la cual se han habilitado dos áreas de aparcamiento.

Los terrenos objeto de la cesión interesada se localizan sobre las siguientes fincas catastrales:

- Finca urbana, con referencia catastral 6316848VN6361N0001HT, con denominación “Monasterio y terrenos anejos”, con número en el inventario provincial: 96, calificación jurídica como “bien de dominio público”. Ámbito de la cesión: parcial.
- Finca urbana, con referencia catastral 6316869VN6361N0001DT, con uso o denominación “Garaje”, con número en el inventario provincial: 99, calificación jurídica como “bien de dominio público”. Ámbito de la cesión: total.
- Finca urbana, con referencia catastral 6316870VN6361N0001KT, con denominación “Antigua Vaquería”, con número en el inventario provincial: 100, calificación jurídica como “bien patrimonial”. Ámbito de la cesión: total.
- Finca rústica, con referencia catastral 09245A001001790000OS, con denominación “Monte” y uso agrario y forestal, con número en el inventario provincial: 264, calificación jurídica como “bien patrimonial”. Ámbito de la cesión: parcial.
- Finca urbana, con referencia catastral 6316805VN6361N0001DT, denominada “Nuevas Residencias” y número 95 en el Inventario provincial, calificación jurídica como “bien patrimonial”. Ámbito de la cesión: parcial, correspondiente exclusivamente a la parte de la carretera que da acceso rodado al Complejo desde la carretera de Penches.

No se incluyen en el presente expediente de cesión gratuita las restantes fincas catastrales que comprenden la unidad registral: el edificio Nazaret (finca urbana 6316849VN6361N0001WT, incluida en el Inventario provincial con el núm. 97 y con naturaleza de bien de dominio público) y tampoco el cementerio (finca urbana 6316868VN6361N0001RT, incluida en el Inventario provincial con el núm. 98 y también con calificación jurídica de bien de dominio público).

Queda acreditado en el expediente que el conjunto de los terrenos objeto de cesión, así como los edificios e instalaciones situados sobre los mismos, no son necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y competencias de esta Diputación provincial y su posible explotación no se

juzga previsible en los diez años inmediatos. Y tampoco están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación.

Asimismo queda constatado que la propuesta de cesión se realiza con el objeto de su adscripción a un uso de interés público, que además presenta una notable coherencia con la naturaleza y características físicas, medioambientales y urbanísticas de los citados terrenos.

La gestión del espacio e instalaciones a ceder corresponderán a la actual Consejería Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. A esta Administración le corresponderá sufragar todos aquellos gastos que pudieran derivarse de la utilización y mantenimiento de los bienes objeto de cesión.

La cesión gratuita tiene por objeto el uso de los bienes inmuebles interesados y no incluye, por tanto, la propiedad de los bienes o derechos. La Diputación provincial conserva, de este modo, la titularidad dominical de los terrenos, instalaciones y edificaciones objeto de la cesión, de forma que si los bienes cedidos no fuesen destinados al fin o uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaran de serlo posteriormente, se incumplieran las cargas o condiciones impuestas, o llegase el término fijado, se considerará resuelta la cesión, y revertirán los bienes a la Administración cedente. En este supuesto será de cuenta del cesionario el detrimento o deterioro sufrido por los bienes cedidos, sin que sean indemnizables los gastos en que haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.

La Diputación provincial mantiene, no obstante, la titularidad de la concesión de la explotación del manantial situado en la cabecera de las Rías.

Con carácter previo a la formalización de la cesión a través del correspondiente Convenio o figura similar, el Servicio Territorial de Medio Ambiente deberá aportar la documentación completa relativa a las obras ya realizadas sobre el suelo objeto de cesión, tales como proyectos, licencias urbanísticas, ambientales, de primera ocupación, declaración de obra nueva, etc., así como la justificación de liquidación de las correspondientes tasas y licencias. Todo ello con la finalidad de obtener la completa definición del inmueble objeto de cesión, debiéndose proceder a su inventariado previo. Por otra parte, deberá procurarse la autonomía del inmueble objeto de cesión en lo referente al suministro y contratación de servicios urbanísticos.

El artículo 110.1 c) del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, exige que los bienes que sean objeto de cesión gratuita deben tener naturaleza jurídica de bienes patrimoniales, debiendo quedar acreditada tal circunstancia mediante certificación del Registro de la Propiedad y certificación del Secretario de la Corporación en la que consten que los bienes figuran, respectivamente, en el

Registro y en inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

Teniendo en cuenta que el ámbito territorial sobre el que se va a producir la cesión afecta a dos, del total de cuatro fincas, que tienen naturaleza jurídica de bienes de dominio público, afectadas a la prestación de servicio público asistencial, concretamente las denominadas “Monasterio y terrenos anejos” y “Garaje”, se hace preciso que, con carácter previo a la cesión, se proceda a acordar la desafectación expresa, lo cual es no sólo posible sino incluso de obligada rectificación en el Inventario de bienes y derechos provincial, ya que actualmente el servicio público asistencial se presta en otro inmueble, concretamente en la finca urbana, con referencia catastral 6316805VN6361N0001DT, denominada “Nuevas Residencias” y número 95 en el Inventario provincial de bienes y derechos.

En virtud de un principio administrativo de economía procedimental y de celeridad, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se debe acordar en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo. Por ello, también se incluye en la parte resolutive del acuerdo la rectificación del Inventario respecto de la finca denominada “Nuevas Residencias”, ya que actualmente sigue apareciendo como bien patrimonial, debiendo quedar inscrita, obviamente, como bien de dominio público afecto a un servicio público asistencial.

Por otra parte, la desafectación total de las dos fincas antes mencionadas facilitará que se pueda, en un futuro, ceder a la Comunidad Autónoma el resto de las superficies que ahora no están incluidas en el ámbito de la cesión solicitada para poder llevar a cabo, en su caso, actividades de hostelería o similares de interés general.

El acuerdo definitivo, una vez adoptado, deberá someterse a los preceptivos trámites de información pública previstos, en primer lugar, en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, según el cual la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere que el expediente se someta a previa información pública durante un mes y, asimismo, en el artículo 110.1 f) de ese Reglamento, que determina que las cesiones gratuitas de bienes han de someterse a información pública por plazo no inferior a quince días.

También por razones de economía procesal sendos trámites se llevarán a efecto de forma simultánea.

Constan en el expediente el informe preceptivo emitido por la Secretaría General y el informe evacuado por la Intervención provincial, de fechas 31 de octubre y 29 de noviembre de 2011 respectivamente por tratarse de la alteración de la calificación jurídica de bienes demaniales y por comprender la cesión gratuita de bienes a otra Administración pública.

De conformidad con el artículo 8.1 Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, queda acreditado en el presente expediente la oportunidad y legalidad de la propuesta de alteración de la calificación jurídica de los bienes de esta Entidad local.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, los bienes cuyo uso se ceden deben destinarse inmediatamente al destino interesado y, en el caso de no quedasen así destinados o que dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al patrimonio de la Diputación provincial con todas sus pertenencias y accesiones. Asimismo, al Administración titular de los bienes tendrá derecho, en su caso, a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos que pudieran experimentar los bienes cedidos.

La Administración beneficiaria de la cesión asumirá las siguientes obligaciones en relación a los inmuebles objeto de cesión:

Debe realizar las labores de mantenimiento y conservación que precisen los inmuebles cedidos, siendo de su cuenta todos los gastos que las mismas comporten. A tal efecto, deberá notificar previamente a las Administraciones cedentes su realización y, en todo caso, solicitar y obtener la preceptiva licencia urbanística de obras y ambiental, en su caso, al Ayuntamiento acompañando la documentación exigida por la normativa urbanística y sectorial aplicable.

Debe abonar cualesquiera gastos que pudiera ocasionar la presente cesión gratuita de uso y, en concreto, los de suministros, tasas, así como del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y demás exacciones que graven los mismos.

La Consejería será responsable frente a terceros y frente a la Administración propietaria de los bienes cedidos y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrollen en los mismos. Será, en consecuencia, responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de las actividades a que los bienes se destinen pudieran ocasionar, exonerando, por tanto, a la Diputación Provincial de Burgos, de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o cosas derivadas del uso, disfrute o utilización de los inmuebles o de cualquier obra, instalación o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realice.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 47.2. n) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ACUERDA:

Primero.- Acordar la cesión gratuita del uso de los terrenos, detallados en plano incluido en el expediente, incluidos en las siguientes parcelas catastrales, de titularidad provincial, situadas en la unidad registral inscrita en el Registro de la propiedad de Briviesca al Tomo 1517, Libro 38, Folio 11, Finca 4830, inscripción 1ª, a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la instalación de la Casa del Parque de Espacio Natural “Montes Obarenes–San Zadornil” y su adecuación perimetral para el uso público:

- Finca urbana, con referencia catastral 6316848VN6361N0001HT, con denominación “Monasterio y terrenos anejos”. Ámbito de la cesión de uso: parcial.
- Finca urbana, con referencia catastral 6316869VN6361N0001DT, con uso o denominación “Garaje”. Ámbito de la cesión de uso: total.
- Finca urbana, con referencia catastral 6316870VN6361N0001KT, con denominación “Antigua Vaquería”, Ámbito de la cesión de uso: total.
- Finca rústica, con referencia catastral 09245A001001790000OS, con denominación “Monte”. Ámbito de la cesión de uso: parcial.
- Finca urbana, con referencia catastral 6316805VN6361N0001DT, denominada “Nuevas Residencias” y número 95 en el Inventario provincial, calificación jurídica como “bien patrimonial”. Ámbito de la cesión: parcial, correspondiente exclusivamente a la parte de la carretera que da acceso rodado al Complejo desde la carretera de Penches.

Segundo.- Acordar simultáneamente, como requisito imprescindible para poder llevar a cabo la cesión, la desafectación de la siguiente parcela a fin de que su calificación jurídica sea la de bien patrimonial, procediéndose posteriormente a la rectificación de su inscripción en el inventario provincial de bienes y derechos:

- Finca urbana, con referencia catastral 6316848VN6361N0001HT, con denominación “Monasterio y terrenos anejos”, con número en el inventario provincial: 96, calificación jurídica como “bien de dominio público”.

Y acordar la afectación de la siguiente parcela a fin de que su calificación jurídica sea la de bien dominio público, afectada a un servicio público asistencial, procediéndose posteriormente a la rectificación de su inscripción en el inventario provincial de bienes y derechos:

- Finca urbana, con referencia catastral 6316805VN6361N0001DT, denominada “Nuevas residencias” y número 95 en el Inventario provincial, calificación jurídica como “bien patrimonial”, quedando al margen de esta afectación la parte de la carretera que da acceso rodado al Complejo desde la carretera de Penches.

Tercero.- El presente acuerdo en su doble procedimiento de desafectación demanial, como de cesión de uso, deberá someterse al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de un mes, previa publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia y tablón de edictos provincial, a fin de que cualquier ciudadano pueda presentar alegaciones. Si transcurrido dicho período de información pública no se presentare alegación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la desafectación demanial de referencia y consiguiente cesión de uso de las fincas reseñadas en el párrafo primero del presente acuerdo.

Cuarto.- El acuerdo de cesión a que se refiere el párrafo primero de la parte dispositiva, queda sometido a condición suspensiva hasta tanto no se apruebe definitivamente la desafectación demanial de la que trae causa y depende su plena efectividad jurídica.

**HACIENDA, ECONOMÍA, ESPECIAL DE CUENTAS,
RECAUDACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, CAJA DE
COOPERACIÓN, CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS**

**5.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE
EJERCICIOS CERRADOS Nº 9/2011.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, en su reunión de 27 de diciembre de 2011, y vista la relación de facturas 9/2011 correspondientes a ejercicios anteriores, remitidas por los distintos Servicios de la Diputación, por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO (3.346,81 €), y de conformidad con lo establecido en el art.º 176.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y

en los arts. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, referente al expediente tramitado y previo el informe emitido por la Intervención.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de los Sres. D^a M^a Rosario Pérez Pardo del Grupo Mixto en representación de Unión, Progreso y Democracia, D. José M^a Jiménez González del Grupo de Diputados Socialista y D. José M^a Martínez González por el Grupo del Partido Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los diecisiete Diputados del Grupo del Partido Popular y del Grupo Mixto en representación de Unión, Progreso y Democracia, que en total suman dieciocho y con la abstención de los siete Diputados del Grupo Socialista, ACUERDA:

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados nº 9/2011 de esta Diputación Provincial, por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO (3.346,81 €), cuyo detalle es el siguiente:

1.- VÍAS Y OBRAS

Propuesta de fecha 27/9/2011

- Montajes Ticem, S.L., mantenimiento grupo elec. Presa de Alba	311,35
Total	311,35

Propuesta de fecha 17/11/2011

- Comercial Farmacéutica Castellana, hipoclorito sódico	982,47
Total	982,47

TOTAL VÍAS Y OBRAS.	1.293,82
---------------------------------	-----------------

2.- CULTURA

Propuesta de fecha 17/11/2011

- Sdad. General de Autores y Editores, pago al SGAE, concurso T. ...	448,40
- Sdad. General de Autores y Editores, pago al SGAE, Muestra Co. ...	40,92
- Sdad. General de Autores y Editores, pago al SGAE, E. Bandas	450,17
- Sdad. General de Autores y Editores, pago al SGAE, F. Clunia.....	292,32
- Sdad. General de Autores y Editores, pago al SGAE, F. Clunia	232,00
Total propuesta	1.463,81

TOTAL CULTURA	1.463,81
----------------------------	-----------------

3.- ARCHIVO - BIBLIOTECA

Propuesta de fecha 12/12/2011

. Centro Regional de Servicios Avanzados, mod. y carga fototeca	589,18
Total	589,18

TOTAL ARCHIVO - BIBLIOTECA.	589,18
---	---------------

TOTAL REC. OBLIGACIONES EJERCICIOS CERRADOS.....	3.346,81
---	-----------------

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las partidas obrantes en los respectivos expedientes, previos los trámites financieros de su razón.

6.- APROBACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS TRIBUTARIOS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, en su reunión de 27 de diciembre de 2011 y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 21 de diciembre de 2011.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos, al amparo del artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

- El Ayuntamiento de ROA DE DUERO delega:
 - a) Las funciones de Gestión y Recaudación de los siguientes tributos:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.
 - b) Las funciones de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los siguientes tributos:
 - Tasa por suministro de aguas.
 - Tasa por recogida domiciliaria de basuras.
 - Tasa de alcantarillado.
 - c) Las Funciones de Recaudación en Periodo Ejecutivo de los Tributos de vencimiento no periódico e Ingresos de Derecho Público no Tributarios.
- El Ayuntamiento de OLMEDILLO DE ROA delega:
 - a) Las funciones de Gestión y Recaudación de los siguientes tributos:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

b) Las funciones de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de aguas.
- Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

c) Las Funciones de Recaudación en Periodo Ejecutivo de los Tributos de vencimiento no periódico e Ingresos de Derecho Público no Tributarios.

- El Ayuntamiento de FONTIOSO delega:
 - a) Las funciones de Gestión y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - b) Las Funciones de Recaudación en Periodo Voluntario y Ejecutivo de los siguientes tributos:
 - Tasa por suministro de agua.
 - Tasa por recogida de basuras.
 - Tasa de alcantarillado.
- El Ayuntamiento de MERINDAD DE CUESTA URRÍA delega las funciones de recaudación en periodo ejecutivo de las deudas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario por alguno de los siguientes conceptos:
 - Cuotas de contribuciones especiales.
 - Sanciones impuestas en el ejercicio de su potestad sancionadora.
 - Deudas impagadas en procedimientos de ejecución subsidiaria.
 - Cualesquiera otros recursos de naturaleza pública.
- El Ayuntamiento de PAMPLIEGA delega las funciones de recaudación en periodo ejecutivo de las deudas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario en concepto de sanciones impuestas en el ejercicio de su potestad sancionadora.
- El Ayuntamiento de RUBENA delega las funciones de recaudación en periodo ejecutivo de las deudas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario por alguno de los siguientes conceptos:
 - Cuotas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
 - Cuotas de contribuciones especiales.
 - Tasa cuyo devengo no tenga vencimiento periódico.
 - Sanciones impuestas en el ejercicio de su potestad sancionadora.
 - Deudas impagadas en procedimientos de ejecución subsidiaria.
 - Cualesquiera otros recursos de naturaleza pública.

- El Ayuntamiento de VALLE DE MANZANEDO delega las funciones de recaudación en periodo ejecutivo de las deudas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario en concepto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2011, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, APROBADO POR DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 7056, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Se da cuenta y la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de los Sres. D. José M^a Jiménez González del Grupo de Diputados Socialista, D. José M^a Martínez González del Grupo del Partido Popular y del Excmo. Sr. Presidente, queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 7056, de 17 de noviembre de 2011, del siguiente tenor literal:

“DECRETO :

Visto el expediente de modificación de créditos número 9/2011 tramitado para transferir créditos dentro del vigente Presupuesto General de esta Entidad.

Visto el Informe de Intervención y de conformidad con lo establecido en la Base Novena de las de ejecución del Presupuesto de esta Entidad, por el presente he resuelto aprobar las modificaciones propuestas en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

DE:		
11/332/220.00	Material de oficina C.C.Bibliotecas	3.439,16
11/332/220.01	Libros y otras publicaciones C.C.Bibliotecas	16.442,00
11/332/220.02	Material informático no inventariable C.C.Bibliotecas	893,60
11/332/226.99	Gastos diversos C.C.Bibliotecas.....	1.000,00
11/332/230	Dietas C.C.Bibliotecas	2.223,20
13/321/131.00	Laboral eventual Colegio Fuentes Blancas	2.500,00
15/324/120	Retribuciones básicas Academia de Dibujo.....	20.000,00
15/324/121	Retribuciones complementarias Academia Dibujo	12.080,00
15/324/130.00	Laboral fijo Academia de Dibujo	3.150,00
16/334/622.00	Centro de Estudios del Chacolí de Burgos	10.000,00
22/920/120	Retribuciones básicas Servicios Generales.....	42.228,00
22/920/121	Retribuciones complementarias Servicios Generales	40.000,00
23/920/120	Retribuciones básicas Imprenta.....	11.687,00
23/920/121	Retribuciones complementarias Imprenta	10.000,00
26/920/120	Retribuciones básicas Real Monasterio.....	17.000,00
26/920/121	Retribuciones complementarias Real Monasterio	18.000,00
26/920/131.00	Laboral eventual Real Monasterio	20.980,00
42/412/130.00	Laboral fijo Finca de Riocabia.....	20.000,00
42/412/131.00	Laboral eventual Finca de Riocabia.....	25.780,00

53/453/130.00	Laboral fijo Vías y Obras.....	64.863,00
53/453/619	Acondicionamiento y mejora de carreteras.....	300.000,00
60/931/120	Retribuciones básicas Intervención	65.948,00
60/931/121	Retribuciones complementarias Intervención	70.000,00
62/932/130.00	Laboral fijo S.P.Recaudación.....	133.853,00
92/150/130.00	Laboral fijo Arquitectura	13.698,21
92/150/160.00	Seguridad Social Arquitectura.....	1.301,77
92/150/481	Convenio Universidad prácticas estudiantes	20.000,00
92/221/160.08	Prestaciones sanitarias Arquitectura	210,74
93/221/160.08	Prestaciones sanitarias Ases. Municipios.....	5.243,92
93/920/131.00	Laboral eventual Ases. Municipios	74.760,97
93/920/160.00	Seguridad Social Ases. Municipios.....	13.591,05
94/920/120	Retribuciones básicas Sajuma.....	16.609,00
94/920/121	Retribuciones complementarias Sajuma	16.000,00
95/179/131.00	Laboral eventual Agencia de la Energía	17.682,00
95/922/160.00	Seguridad Social R. Institucionales	9.883,00
97/241/143	Otro personal F.E.D.L.	57.144,00

1.158.191,62

TOTAL MINORACIONES TRANSFERENCIAS

A:

11/332/131.00	Laboral eventual C.C.Bibliotecas.....	10.000,00
11/332/214	Elementos de transporte C.C.Bibliotecas	7.555,96
11/332/622.00	Edificios C.C.Bibliotecas	16.442,00
15/324/226.99	Gastos diversos Academia de Dibujo	3.150,00
16/221/160.08	Prestaciones sanitarias Cultura	500,00
16/334/131.00	Laboral eventual Cultura.....	17.077,00
16/334/489.01	Instituto Castellano Leonés de la Lengua.....	10.000,00
19/322/160.00	Seguridad Social Educación Especial	450,00
26/221/160.08	Prestaciones sanitarias Real Monasterio.....	500,00
31/221/160.08	Prestaciones sanitarias R.A.S.A.	900,00
31/230/160.00	Seguridad Social R.A.S.A.	74.103,00
32/221/160.08	Prestaciones sanitarias R.A.F.B.	500,00
32/230/131.00	Laboral eventual R.A.F.B.	327.112,00
33/230/131.00	Laboral eventual R.A.S.M.M.	118.719,00
35/221/160.08	Prestaciones sanitarias R.A. Asistidos	700,00
35/230/160.00	Seguridad Social R.A.Asistidos.....	172.665,00
38/221/160.08	Prestaciones sanitarias C.E.A.S.	1.500,00
41/412/160.00	Seguridad Social Finca de Oña	7.279,00
44/221/160.08	Prestaciones sanitarias Agricultura.....	300,00
52/134/121	Retribuciones complementarias Fomento	57.000,00
52/134/150	Productividad Fomento	2.000,00
53/453/210	Infraestructura Vías y Obras	260.000,00
53/453/221.03	Combustibles y carburantes Vías y Obras.....	40.000,00
61/934/120	Retribuciones básicas Tesorería.....	9.184,00
76/151/640.00	Planeamiento urbanístico.....	5.000,00
76/151/762.00	Planeamiento urbanístico.....	15.000,00
94/221/160.08	Prestaciones sanitarias Sajuma.....	554,66

TOTAL INCREMENTOS TRANSFERENCIAS 1.158.191,62

El expediente se halla nivelado, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.”

8.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2011, DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS, APROBADO POR DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 7645, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 7645, de 14 de diciembre de 2011, del siguiente tenor literal:

“DECRETO:

Visto el expediente de modificación de créditos número 2/2011 tramitado para transferir créditos dentro del vigente Presupuesto General de esta Entidad.

Visto el Informe de Intervención, y considerando que el expediente está ajustado a los preceptos legales de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Base Novena de las de ejecución del Presupuesto de esta Entidad, por el presente he resuelto aprobar las modificaciones propuestas en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

DE:		
337/489.00	Subvenciones de Juventud	132.000,00
		132.000,00
<u>TOTAL MINORACIONES TRANSFERENCIAS</u>		

A:		
341/489.00	Subvenciones a Fed., Asociaciones y Deportistas	132.000,00
		132.000,00
<u>TOTAL INCREMENTOS TRANSFERENCIAS</u>		

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

DE:		
337/489.00	Subvenciones de Juventud	132.000,00
		132.000,00
<u>TOTAL MINORACIONES TRANSFERENCIAS</u>		

A:		
341/489.00	Subvenciones a Fed., Asociaciones y Deportistas	132.000,00
		132.000,00
<u>TOTAL INCREMENTOS TRANSFERENCIAS</u>		

El expediente se halla nivelado, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos, el Excmo. Sr. Presidente deseando un venturoso año 2012, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los diecisiete folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: César Rico Ruiz

Fdo.: José Luis M^a. González de Miguel

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las trece horas y cinco minutos del día 30 de diciembre de 2011, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

DIPUTADOS:

D. ^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo
D. Luis Jorge del Barco López
D. Luis Briones Martínez
D. Ángel Carretón Castrillo
D. ^a M.^a Felicidad Cartón Pérez
D. David Colinas Maté
D.^a Raquel Contreras López
D. Julio Gallo García
D. Ángel Guerra García
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. José M^a Jiménez González
D. Alexander Jiménez Pérez
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D. José Antonio López Marañón
D. José Ignacio Marín Izquierdo
D. José M.^a Martínez González
D.^a M.^a del Carmen Mateos Ramos
D. Jorge Mínguez Núñez
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D.^a Esther Peña Camarero
D.^a M.^a Rosario Pérez Pardo
D.^a M^a Purificación Rueda Martínez
D. Rufino Serrano Sánchez
D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2011, CUYO DIARIO DE SESIONES SE ADJUNTA.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Diputados, ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 2 de diciembre de 2011, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

PRESIDENCIA

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS, PARA EL DESARROLLO DE DIAGNÓSTICOS EMPRESARIALES Y EL APOYO TUTORIZADO A LA COOPERACIÓN E INNOVACIÓN EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DEL MEDIO RURAL.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Convenio de colaboración suscrito con la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, para el desarrollo de diagnósticos empresariales y el apoyo tutorizado a la cooperación e innovación en el sector agroalimentario del medio rural.

3.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL DE ÁMBITO PROVINCIAL.

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2007, acordó prestar el servicio de cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial, a gestionar directamente mediante una entidad de derecho privado denominada "Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos" y con capital íntegramente aportado por esta Corporación.

Referido servicio trae causa legal de lo dispuesto en el art. 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el art. 36.1.d) de la misma Ley, al establecer entre las competencias propias de la Provincia “la cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial”.

Conforme dispone el art. 2º de los Estatutos de dicha Sociedad *“Constituye el objeto social de la Sociedad, como Ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos, la cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial, a cuyo fin podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:*

B) Impulsar el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Burgos, por medio de la intervención en cualquier actuación de formación profesional, promoción del empleo y empresas, sociedad del conocimiento, investigación y análisis de la realidad provincial, apoyo a iniciativas locales de infraestructuras productivas, y participación en entidades de desarrollo local.

H) Promover la cooperación y la coordinación en ámbitos del desarrollo local de la Provincia pudiendo suscribir con entidades públicas o privadas cuantos Convenios o Contratos sean precisos en orden al cumplimiento del objeto social.”

En el contexto de referido marco societario, se considera adecuado y en desarrollo de las estrategias vinculadas directamente a la promoción económica dentro del “Plan Estratégico Burgos Rural 2010-2015”, proponer al Pleno de la Diputación Provincial la aprobación de la encomienda de gestión a favor de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, a sumar a las ya realizadas por acuerdos del Pleno de la Corporación Provincial, en sesiones celebradas el 6 de junio de 2008, el 31 de julio de 2009 y el 2 de agosto de 2011, referida a la dirección, coordinación y gestión de la acción de fomento de las Asociaciones de Desarrollo Rural de ámbito provincial.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de los Sres. D^a M^a Rosario Pérez Pardo, del Grupo Mixto en representación de Unión, Progreso y Democracia, D. José M^a Jiménez González del Grupo de Diputados Socialista y D. Borja Suárez Pedrosa del Grupo del Partido Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los diecisiete Diputados del Grupo del Partido Popular y con la abstención de los siete Diputados del Grupo de Diputados Socialista y de la Diputada del Grupo Mixto por Unión, Progreso y Democracia, que suman ocho, ACUERDA:

Primero.- Encomendar a la Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos, para lograr una gestión integral y coordinada de los proyectos que impliquen la colaboración de los distintos agentes de desarrollo local de la provincia, la gestión de cuantas actuaciones guarden relación con la coordinación de las Asociaciones de Desarrollo Rural de ámbito provincial, en las tareas de diseño y ejecución de sus programas (elaborados siguiendo un proceso participativo sobre la base de políticas comunitarias de sostenibilidad y de igualdad de género y que tratan de incidir de manera especial en el mantenimiento de la población en el medio rural), así como la gestión de la acción de fomento a llevar a cabo por la Diputación Provincial en sus relaciones con referidas Asociaciones.

Segundo.- El ejercicio de dicha encomienda se efectuará en el marco de colaboración y coordinación necesarias con aquellas Unidades Administrativas de la Diputación Provincial afectadas en razón de la materia, y sin perjuicio de establecer colaboraciones de trabajo para este fin con la Sociedad por parte de áreas administrativas indiferenciadas pertenecientes a la Diputación Provincial, estableciéndose dichas colaboraciones por Resolución de la Presidencia.

Tercero.- El presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como requisito de eficacia, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARQUITECTURA, URBANISMO, PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO PATRIMONIAL, ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA A MUNICIPIOS

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA DESAFECTACIÓN DEMANIAL DE LA FINCA URBANA CON REFERENCIA CATASTRAL 6316848VN6361N0001HT, DENOMINADA “MONASTERIO Y TERRENOS ANEJOS”, POR DEJAR DE ESTAR AFECTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ASISTENCIAL Y AFECTACIÓN DEMANIAL POR PASAR A ESTAR AFECTADA A UN SERVICIO PÚBLICO ASISTENCIAL DE LA FINCA URBANA CON REFERENCIA CATASTRAL 6316805VN6361N0001DT Y CESIÓN GRATUITA, SOMETIDA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LA CASA DEL PARQUE DEL ESPACIO NATURAL “MONTES OBARENES-SAN ZADORNIL”.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 28 de octubre de 2011 y visto el

informe de 24 de octubre de 2011 emitido por el Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA), así como los informes de 28 de julio de 2011 y de 18 de agosto de 2011 emitidos por D^a Marina Escribano Negueruela, Arquitecta Jefa de la Sección de Patrimonio y Régimen Jurídico Patrimonial de este Servicio provincial.

Teniendo en cuenta que el presente expediente trae causa de un acuerdo inicial adoptado por el Pleno de esta Diputación provincial, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2005, por el que se accede a una primera solicitud de cesión, comprometiéndose a iniciar el procedimiento oportuno que permita la cesión o afección de los inmuebles interesados.

Considerando que la documentación gráfica definitiva ha sido recientemente elaborada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y que, con fecha 12 de mayo de 2011, el Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León ha presentado la última solicitud de cesión, en la que se adjuntan los planos definitivos, una vez perfilado y concretando el proyecto inicial, que suponen una superficie de 33.028 m². Algunos de los espacios objeto de cesión ya han sido acondicionados, mediante la realización de sucesivas obras financiadas por la Administración regional, y actualmente ya se encuentran dispuestos para la utilización prevista.

Los terrenos cuya cesión se pretende están ubicados dentro de una unidad registral, perfectamente delimitada por muros, inscrita en el Registro de Briviesca al Tomo 1517, Libro 38, Folio 11, Finca 4830, inscripción 1^a, con una superficie total de 283.823 m².

Los terrenos objeto de cesión interesada están detallados en el correspondiente plano incluido en el expediente y se desarrollan en dirección suroeste-nordeste, atravesando toda la finca.

Tal y como se detalla en los informes antes citados, los terrenos cuentan con acceso peatonal por su extremo suroeste, desde el casco urbano de la villa a través de puerta practicada en la cerca que delimita el conjunto. Incluyen los terrenos de acceso, el "Paseo de las Rías", la antigua vaquería –actualmente "Casa del Parque"–, así como las áreas colindantes destinadas a aparcamiento y parte de la carretera que da acceso rodado al Complejo desde la carretera de Penches. La superficie objeto de cesión, finaliza inmediatamente antes del ramal que da acceso rodado a las piscinas municipales.

La superficie total de los terrenos anteriormente mencionados es de 24.127 m². La cesión incluye, además, el sendero circular que recorre la finca rústica desde la casa del Parque a la cabecera de la Ría, con una superficie de 8.901 m².

Por lo tanto, la superficie total de los suelos a ceder es de 33.028 m² y cuenta con las siguientes edificaciones e instalaciones: el Paseo de las Rías – con embalses del siglo XVI–, sus jardines adyacentes y la antigua vaquería, rehabilitada como *Casa del Parque*, junto a la cual se han habilitado dos áreas de aparcamiento.

Los terrenos objeto de la cesión interesada se localizan sobre las siguientes fincas catastrales:

- Finca urbana, con referencia catastral 6316848VN6361N0001HT, con denominación “Monasterio y terrenos anejos”, con número en el inventario provincial: 96, calificación jurídica como “bien de dominio público”. Ámbito de la cesión: parcial.
- Finca urbana, con referencia catastral 6316869VN6361N0001DT, con uso o denominación “Garaje”, con número en el inventario provincial: 99, calificación jurídica como “bien de dominio público”. Ámbito de la cesión: total.
- Finca urbana, con referencia catastral 6316870VN6361N0001KT, con denominación “Antigua Vaquería”, con número en el inventario provincial: 100, calificación jurídica como “bien patrimonial”. Ámbito de la cesión: total.
- Finca rústica, con referencia catastral 09245A001001790000OS, con denominación “Monte” y uso agrario y forestal, con número en el inventario provincial: 264, calificación jurídica como “bien patrimonial”. Ámbito de la cesión: parcial.
- Finca urbana, con referencia catastral 6316805VN6361N0001DT, denominada “Nuevas Residencias” y número 95 en el Inventario provincial, calificación jurídica como “bien patrimonial”. Ámbito de la cesión: parcial, correspondiente exclusivamente a la parte de la carretera que da acceso rodado al Complejo desde la carretera de Penches.

No se incluyen en el presente expediente de cesión gratuita las restantes fincas catastrales que comprenden la unidad registral: el edificio Nazaret (finca urbana 6316849VN6361N0001WT, incluida en el Inventario provincial con el núm. 97 y con naturaleza de bien de dominio público) y tampoco el cementerio (finca urbana 6316868VN6361N0001RT, incluida en el Inventario provincial con el núm. 98 y también con calificación jurídica de bien de dominio público).

Queda acreditado en el expediente que el conjunto de los terrenos objeto de cesión, así como los edificios e instalaciones situados sobre los mismos, no son necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y competencias de esta Diputación provincial y su posible explotación no se

juzga previsible en los diez años inmediatos. Y tampoco están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación.

Asimismo queda constatado que la propuesta de cesión se realiza con el objeto de su adscripción a un uso de interés público, que además presenta una notable coherencia con la naturaleza y características físicas, medioambientales y urbanísticas de los citados terrenos.

La gestión del espacio e instalaciones a ceder corresponderán a la actual Consejería Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. A esta Administración le corresponderá sufragar todos aquellos gastos que pudieran derivarse de la utilización y mantenimiento de los bienes objeto de cesión.

La cesión gratuita tiene por objeto el uso de los bienes inmuebles interesados y no incluye, por tanto, la propiedad de los bienes o derechos. La Diputación provincial conserva, de este modo, la titularidad dominical de los terrenos, instalaciones y edificaciones objeto de la cesión, de forma que si los bienes cedidos no fuesen destinados al fin o uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaran de serlo posteriormente, se incumplieran las cargas o condiciones impuestas, o llegase el término fijado, se considerará resuelta la cesión, y revertirán los bienes a la Administración cedente. En este supuesto será de cuenta del cesionario el detrimento o deterioro sufrido por los bienes cedidos, sin que sean indemnizables los gastos en que haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.

La Diputación provincial mantiene, no obstante, la titularidad de la concesión de la explotación del manantial situado en la cabecera de las Rías.

Con carácter previo a la formalización de la cesión a través del correspondiente Convenio o figura similar, el Servicio Territorial de Medio Ambiente deberá aportar la documentación completa relativa a las obras ya realizadas sobre el suelo objeto de cesión, tales como proyectos, licencias urbanísticas, ambientales, de primera ocupación, declaración de obra nueva, etc., así como la justificación de liquidación de las correspondientes tasas y licencias. Todo ello con la finalidad de obtener la completa definición del inmueble objeto de cesión, debiéndose proceder a su inventariado previo. Por otra parte, deberá procurarse la autonomía del inmueble objeto de cesión en lo referente al suministro y contratación de servicios urbanísticos.

El artículo 110.1 c) del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, exige que los bienes que sean objeto de cesión gratuita deben tener naturaleza jurídica de bienes patrimoniales, debiendo quedar acreditada tal circunstancia mediante certificación del Registro de la Propiedad y certificación del Secretario de la Corporación en la que consten que los bienes figuran, respectivamente, en el

Registro y en inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

Teniendo en cuenta que el ámbito territorial sobre el que se va a producir la cesión afecta a dos, del total de cuatro fincas, que tienen naturaleza jurídica de bienes de dominio público, afectadas a la prestación de servicio público asistencial, concretamente las denominadas “Monasterio y terrenos anejos” y “Garaje”, se hace preciso que, con carácter previo a la cesión, se proceda a acordar la desafectación expresa, lo cual es no sólo posible sino incluso de obligada rectificación en el Inventario de bienes y derechos provincial, ya que actualmente el servicio público asistencial se presta en otro inmueble, concretamente en la finca urbana, con referencia catastral 6316805VN6361N0001DT, denominada “Nuevas Residencias” y número 95 en el Inventario provincial de bienes y derechos.

En virtud de un principio administrativo de economía procedimental y de celeridad, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se debe acordar en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo. Por ello, también se incluye en la parte resolutive del acuerdo la rectificación del Inventario respecto de la finca denominada “Nuevas Residencias”, ya que actualmente sigue apareciendo como bien patrimonial, debiendo quedar inscrita, obviamente, como bien de dominio público afecto a un servicio público asistencial.

Por otra parte, la desafectación total de las dos fincas antes mencionadas facilitará que se pueda, en un futuro, ceder a la Comunidad Autónoma el resto de las superficies que ahora no están incluidas en el ámbito de la cesión solicitada para poder llevar a cabo, en su caso, actividades de hostelería o similares de interés general.

El acuerdo definitivo, una vez adoptado, deberá someterse a los preceptivos trámites de información pública previstos, en primer lugar, en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, según el cual la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere que el expediente se someta a previa información pública durante un mes y, asimismo, en el artículo 110.1 f) de ese Reglamento, que determina que las cesiones gratuitas de bienes han de someterse a información pública por plazo no inferior a quince días.

También por razones de economía procesal sendos trámites se llevarán a efecto de forma simultánea.

Constan en el expediente el informe preceptivo emitido por la Secretaría General y el informe evacuado por la Intervención provincial, de fechas 31 de octubre y 29 de noviembre de 2011 respectivamente por tratarse de la alteración de la calificación jurídica de bienes demaniales y por comprender la cesión gratuita de bienes a otra Administración pública.

De conformidad con el artículo 8.1 Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, queda acreditado en el presente expediente la oportunidad y legalidad de la propuesta de alteración de la calificación jurídica de los bienes de esta Entidad local.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, los bienes cuyo uso se ceden deben destinarse inmediatamente al destino interesado y, en el caso de no quedasen así destinados o que dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al patrimonio de la Diputación provincial con todas sus pertenencias y accesiones. Asimismo, al Administración titular de los bienes tendrá derecho, en su caso, a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos que pudieran experimentar los bienes cedidos.

La Administración beneficiaria de la cesión asumirá las siguientes obligaciones en relación a los inmuebles objeto de cesión:

Debe realizar las labores de mantenimiento y conservación que precisen los inmuebles cedidos, siendo de su cuenta todos los gastos que las mismas comporten. A tal efecto, deberá notificar previamente a las Administraciones cedentes su realización y, en todo caso, solicitar y obtener la preceptiva licencia urbanística de obras y ambiental, en su caso, al Ayuntamiento acompañando la documentación exigida por la normativa urbanística y sectorial aplicable.

Debe abonar cualesquiera gastos que pudiera ocasionar la presente cesión gratuita de uso y, en concreto, los de suministros, tasas, así como del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y demás exacciones que graven los mismos.

La Consejería será responsable frente a terceros y frente a la Administración propietaria de los bienes cedidos y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrollen en los mismos. Será, en consecuencia, responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de las actividades a que los bienes se destinen pudieran ocasionar, exonerando, por tanto, a la Diputación Provincial de Burgos, de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o cosas derivadas del uso, disfrute o utilización de los inmuebles o de cualquier obra, instalación o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realice.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 47.2. n) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ACUERDA:

Primero.- Acordar la cesión gratuita del uso de los terrenos, detallados en plano incluido en el expediente, incluidos en las siguientes parcelas catastrales, de titularidad provincial, situadas en la unidad registral inscrita en el Registro de la propiedad de Briviesca al Tomo 1517, Libro 38, Folio 11, Finca 4830, inscripción 1ª, a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la instalación de la Casa del Parque de Espacio Natural “Montes Obarenes–San Zadornil” y su adecuación perimetral para el uso público:

- Finca urbana, con referencia catastral 6316848VN6361N0001HT, con denominación “Monasterio y terrenos anejos”. Ámbito de la cesión de uso: parcial.
- Finca urbana, con referencia catastral 6316869VN6361N0001DT, con uso o denominación “Garaje”. Ámbito de la cesión de uso: total.
- Finca urbana, con referencia catastral 6316870VN6361N0001KT, con denominación “Antigua Vaquería”, Ámbito de la cesión de uso: total.
- Finca rústica, con referencia catastral 09245A001001790000OS, con denominación “Monte”. Ámbito de la cesión de uso: parcial.
- Finca urbana, con referencia catastral 6316805VN6361N0001DT, denominada “Nuevas Residencias” y número 95 en el Inventario provincial, calificación jurídica como “bien patrimonial”. Ámbito de la cesión: parcial, correspondiente exclusivamente a la parte de la carretera que da acceso rodado al Complejo desde la carretera de Penches.

Segundo.- Acordar simultáneamente, como requisito imprescindible para poder llevar a cabo la cesión, la desafectación de la siguiente parcela a fin de que su calificación jurídica sea la de bien patrimonial, procediéndose posteriormente a la rectificación de su inscripción en el inventario provincial de bienes y derechos:

- Finca urbana, con referencia catastral 6316848VN6361N0001HT, con denominación “Monasterio y terrenos anejos”, con número en el inventario provincial: 96, calificación jurídica como “bien de dominio público”.

Y acordar la afectación de la siguiente parcela a fin de que su calificación jurídica sea la de bien dominio público, afectada a un servicio público asistencial, procediéndose posteriormente a la rectificación de su inscripción en el inventario provincial de bienes y derechos:

- Finca urbana, con referencia catastral 6316805VN6361N0001DT, denominada “Nuevas residencias” y número 95 en el Inventario provincial, calificación jurídica como “bien patrimonial”, quedando al margen de esta afectación la parte de la carretera que da acceso rodado al Complejo desde la carretera de Penches.

Tercero.- El presente acuerdo en su doble procedimiento de desafectación demanial, como de cesión de uso, deberá someterse al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de un mes, previa publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia y tablón de edictos provincial, a fin de que cualquier ciudadano pueda presentar alegaciones. Si transcurrido dicho período de información pública no se presentare alegación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la desafectación demanial de referencia y consiguiente cesión de uso de las fincas reseñadas en el párrafo primero del presente acuerdo.

Cuarto.- El acuerdo de cesión a que se refiere el párrafo primero de la parte dispositiva, queda sometido a condición suspensiva hasta tanto no se apruebe definitivamente la desafectación demanial de la que trae causa y depende su plena efectividad jurídica.

**HACIENDA, ECONOMÍA, ESPECIAL DE CUENTAS,
RECAUDACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, CAJA DE
COOPERACIÓN, CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS**

**5.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE
EJERCICIOS CERRADOS Nº 9/2011.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, en su reunión de 27 de diciembre de 2011, y vista la relación de facturas 9/2011 correspondientes a ejercicios anteriores, remitidas por los distintos Servicios de la Diputación, por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO (3.346,81 €), y de conformidad con lo establecido en el art.º 176.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y

en los arts. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, referente al expediente tramitado y previo el informe emitido por la Intervención.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de los Sres. D^a M^a Rosario Pérez Pardo del Grupo Mixto en representación de Unión, Progreso y Democracia, D. José M^a Jiménez González del Grupo de Diputados Socialista y D. José M^a Martínez González por el Grupo del Partido Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los diecisiete Diputados del Grupo del Partido Popular y del Grupo Mixto en representación de Unión, Progreso y Democracia, que en total suman dieciocho y con la abstención de los siete Diputados del Grupo Socialista, ACUERDA:

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados nº 9/2011 de esta Diputación Provincial, por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO (3.346,81 €), cuyo detalle es el siguiente:

1.- VÍAS Y OBRAS

Propuesta de fecha 27/9/2011

- Montajes Ticem, S.L., mantenimiento grupo elec. Presa de Alba	311,35
Total	311,35

Propuesta de fecha 17/11/2011

- Comercial Farmacéutica Castellana, hipoclorito sódico	982,47
Total	982,47

TOTAL VÍAS Y OBRAS. 1.293,82

2.- CULTURA

Propuesta de fecha 17/11/2011

- Sdad. General de Autores y Editores, pago al SGAE, concurso T. ...	448,40
- Sdad. General de Autores y Editores, pago al SGAE, Muestra Co. ...	40,92
- Sdad. General de Autores y Editores, pago al SGAE, E. Bandas	450,17
- Sdad. General de Autores y Editores, pago al SGAE, F. Clunia.....	292,32
- Sdad. General de Autores y Editores, pago al SGAE, F. Clunia	232,00
Total propuesta	1.463,81

TOTAL CULTURA 1.463,81

3.- ARCHIVO - BIBLIOTECA

Propuesta de fecha 12/12/2011

. Centro Regional de Servicios Avanzados, mod. y carga fototeca	589,18
Total	589,18

TOTAL ARCHIVO - BIBLIOTECA. 589,18

TOTAL REC. OBLIGACIONES EJERCICIOS CERRADOS..... 3.346,81

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las partidas obrantes en los respectivos expedientes, previos los trámites financieros de su razón.

6.- APROBACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS TRIBUTARIOS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, en su reunión de 27 de diciembre de 2011 y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 21 de diciembre de 2011.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos, al amparo del artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

- El Ayuntamiento de ROA DE DUERO delega:
 - a) Las funciones de Gestión y Recaudación de los siguientes tributos:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.
 - b) Las funciones de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los siguientes tributos:
 - Tasa por suministro de aguas.
 - Tasa por recogida domiciliaria de basuras.
 - Tasa de alcantarillado.
 - c) Las Funciones de Recaudación en Periodo Ejecutivo de los Tributos de vencimiento no periódico e Ingresos de Derecho Público no Tributarios.
- El Ayuntamiento de OLMEDILLO DE ROA delega:
 - a) Las funciones de Gestión y Recaudación de los siguientes tributos:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

b) Las funciones de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de aguas.
- Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

c) Las Funciones de Recaudación en Periodo Ejecutivo de los Tributos de vencimiento no periódico e Ingresos de Derecho Público no Tributarios.

- El Ayuntamiento de FONTIOSO delega:
 - a) Las funciones de Gestión y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - b) Las Funciones de Recaudación en Periodo Voluntario y Ejecutivo de los siguientes tributos:
 - Tasa por suministro de agua.
 - Tasa por recogida de basuras.
 - Tasa de alcantarillado.
- El Ayuntamiento de MERINDAD DE CUESTA URRÍA delega las funciones de recaudación en periodo ejecutivo de las deudas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario por alguno de los siguientes conceptos:
 - Cuotas de contribuciones especiales.
 - Sanciones impuestas en el ejercicio de su potestad sancionadora.
 - Deudas impagadas en procedimientos de ejecución subsidiaria.
 - Cualesquiera otros recursos de naturaleza pública.
- El Ayuntamiento de PAMPLIEGA delega las funciones de recaudación en periodo ejecutivo de las deudas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario en concepto de sanciones impuestas en el ejercicio de su potestad sancionadora.
- El Ayuntamiento de RUBENA delega las funciones de recaudación en periodo ejecutivo de las deudas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario por alguno de los siguientes conceptos:
 - Cuotas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
 - Cuotas de contribuciones especiales.
 - Tasa cuyo devengo no tenga vencimiento periódico.
 - Sanciones impuestas en el ejercicio de su potestad sancionadora.
 - Deudas impagadas en procedimientos de ejecución subsidiaria.
 - Cualesquiera otros recursos de naturaleza pública.

- El Ayuntamiento de VALLE DE MANZANEDO delega las funciones de recaudación en periodo ejecutivo de las deudas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario en concepto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2011, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, APROBADO POR DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 7056, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Se da cuenta y la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de los Sres. D. José M^a Jiménez González del Grupo de Diputados Socialista, D. José M^a Martínez González del Grupo del Partido Popular y del Excmo. Sr. Presidente, queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 7056, de 17 de noviembre de 2011, del siguiente tenor literal:

“DECRETO :

Visto el expediente de modificación de créditos número 9/2011 tramitado para transferir créditos dentro del vigente Presupuesto General de esta Entidad.

Visto el Informe de Intervención y de conformidad con lo establecido en la Base Novena de las de ejecución del Presupuesto de esta Entidad, por el presente he resuelto aprobar las modificaciones propuestas en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

DE:		
11/332/220.00	Material de oficina C.C.Bibliotecas	3.439,16
11/332/220.01	Libros y otras publicaciones C.C.Bibliotecas	16.442,00
11/332/220.02	Material informático no inventariable C.C.Bibliotecas	893,60
11/332/226.99	Gastos diversos C.C.Bibliotecas.....	1.000,00
11/332/230	Dietas C.C.Bibliotecas	2.223,20
13/321/131.00	Laboral eventual Colegio Fuentes Blancas	2.500,00
15/324/120	Retribuciones básicas Academia de Dibujo.....	20.000,00
15/324/121	Retribuciones complementarias Academia Dibujo	12.080,00
15/324/130.00	Laboral fijo Academia de Dibujo	3.150,00
16/334/622.00	Centro de Estudios del Chacolí de Burgos	10.000,00
22/920/120	Retribuciones básicas Servicios Generales.....	42.228,00
22/920/121	Retribuciones complementarias Servicios Generales	40.000,00
23/920/120	Retribuciones básicas Imprenta.....	11.687,00
23/920/121	Retribuciones complementarias Imprenta	10.000,00
26/920/120	Retribuciones básicas Real Monasterio.....	17.000,00
26/920/121	Retribuciones complementarias Real Monasterio	18.000,00
26/920/131.00	Laboral eventual Real Monasterio	20.980,00
42/412/130.00	Laboral fijo Finca de Riocabia.....	20.000,00
42/412/131.00	Laboral eventual Finca de Riocabia.....	25.780,00

53/453/130.00	Laboral fijo Vías y Obras.....	64.863,00
53/453/619	Acondicionamiento y mejora de carreteras.....	300.000,00
60/931/120	Retribuciones básicas Intervención	65.948,00
60/931/121	Retribuciones complementarias Intervención	70.000,00
62/932/130.00	Laboral fijo S.P.Recaudación.....	133.853,00
92/150/130.00	Laboral fijo Arquitectura	13.698,21
92/150/160.00	Seguridad Social Arquitectura.....	1.301,77
92/150/481	Convenio Universidad prácticas estudiantes	20.000,00
92/221/160.08	Prestaciones sanitarias Arquitectura	210,74
93/221/160.08	Prestaciones sanitarias Ases. Municipios.....	5.243,92
93/920/131.00	Laboral eventual Ases. Municipios	74.760,97
93/920/160.00	Seguridad Social Ases. Municipios.....	13.591,05
94/920/120	Retribuciones básicas Sajuma.....	16.609,00
94/920/121	Retribuciones complementarias Sajuma	16.000,00
95/179/131.00	Laboral eventual Agencia de la Energía	17.682,00
95/922/160.00	Seguridad Social R. Institucionales	9.883,00
97/241/143	Otro personal F.E.D.L.	57.144,00

1.158.191,62

TOTAL MINORACIONES TRANSFERENCIAS

A:

11/332/131.00	Laboral eventual C.C.Bibliotecas.....	10.000,00
11/332/214	Elementos de transporte C.C.Bibliotecas	7.555,96
11/332/622.00	Edificios C.C.Bibliotecas	16.442,00
15/324/226.99	Gastos diversos Academia de Dibujo	3.150,00
16/221/160.08	Prestaciones sanitarias Cultura	500,00
16/334/131.00	Laboral eventual Cultura.....	17.077,00
16/334/489.01	Instituto Castellano Leonés de la Lengua.....	10.000,00
19/322/160.00	Seguridad Social Educación Especial	450,00
26/221/160.08	Prestaciones sanitarias Real Monasterio.....	500,00
31/221/160.08	Prestaciones sanitarias R.A.S.A.	900,00
31/230/160.00	Seguridad Social R.A.S.A.	74.103,00
32/221/160.08	Prestaciones sanitarias R.A.F.B.	500,00
32/230/131.00	Laboral eventual R.A.F.B.	327.112,00
33/230/131.00	Laboral eventual R.A.S.M.M.	118.719,00
35/221/160.08	Prestaciones sanitarias R.A. Asistidos	700,00
35/230/160.00	Seguridad Social R.A.Asistidos.....	172.665,00
38/221/160.08	Prestaciones sanitarias C.E.A.S.	1.500,00
41/412/160.00	Seguridad Social Finca de Oña	7.279,00
44/221/160.08	Prestaciones sanitarias Agricultura.....	300,00
52/134/121	Retribuciones complementarias Fomento	57.000,00
52/134/150	Productividad Fomento	2.000,00
53/453/210	Infraestructura Vías y Obras	260.000,00
53/453/221.03	Combustibles y carburantes Vías y Obras.....	40.000,00
61/934/120	Retribuciones básicas Tesorería.....	9.184,00
76/151/640.00	Planeamiento urbanístico.....	5.000,00
76/151/762.00	Planeamiento urbanístico.....	15.000,00
94/221/160.08	Prestaciones sanitarias Sajuma.....	554,66

TOTAL INCREMENTOS TRANSFERENCIAS 1.158.191,62

El expediente se halla nivelado, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.”

8.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2011, DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS, APROBADO POR DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 7645, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 7645, de 14 de diciembre de 2011, del siguiente tenor literal:

“DECRETO:

Visto el expediente de modificación de créditos número 2/2011 tramitado para transferir créditos dentro del vigente Presupuesto General de esta Entidad.

Visto el Informe de Intervención, y considerando que el expediente está ajustado a los preceptos legales de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Base Novena de las de ejecución del Presupuesto de esta Entidad, por el presente he resuelto aprobar las modificaciones propuestas en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

DE:		
337/489.00	Subvenciones de Juventud	132.000,00
		132.000,00
<u>TOTAL MINORACIONES TRANSFERENCIAS</u>		

A:		
341/489.00	Subvenciones a Fed., Asociaciones y Deportistas	132.000,00
		132.000,00
<u>TOTAL INCREMENTOS TRANSFERENCIAS</u>		

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

DE:		
337/489.00	Subvenciones de Juventud	132.000,00
		132.000,00
<u>TOTAL MINORACIONES TRANSFERENCIAS</u>		

A:		
341/489.00	Subvenciones a Fed., Asociaciones y Deportistas	132.000,00
		132.000,00
<u>TOTAL INCREMENTOS TRANSFERENCIAS</u>		

El expediente se halla nivelado, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos, el Excmo. Sr. Presidente deseando un venturoso año 2012, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los diecisiete folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: César Rico Ruiz

Fdo.: José Luis M^a. González de Miguel